



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N° 089-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 16 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 639-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2025; Informe N° 000080-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 05 de marzo de 2026; Carta N° 000177-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 06 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, conforme lo estipula el Artículo 60° de la Ley Universitaria, el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 545-2024-CCO-UNAJ, aprueba el Reglamento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, el cual establece en su artículo 62° que, (...) el Informe será presentado ante la Dirección de Proyección Social y Extensión cultural, quien iniciará el proceso de emisión de la resolución de cumplimiento y reconocimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 639-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, se resolvió APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "GESTIÓN DE CALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE PRODUCTO INNOVACIÓN DE CAFÉ INSTANTÁNEO Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTO DE PIEL DE CEREZA DE CAFÉ EN BIOFOODS & AROMAS PERUANAS E.I.R.L. (WARAKERO), JULIACA 2025", presentado por el Grupo Monovalente "LOS EX-PRESSOS ARÁBICOS";

Que, mediante Informe N° 000080-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 05 de marzo de 2026, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, pone de conocimiento que, el informe final del Grupo "LOS EX-PRESSOS ARABICOS", acredita la culminación de las actividades de Responsabilidad Social Universitaria, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, por lo que recomienda aprobar el informe final y disponer la emisión de la Resolución de reconocimiento correspondiente para los fines académicos y administrativos;

Que, mediante Carta N° 000177-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 06 de marzo de 2026, Vicerrectorado Académico, remite el documento presentado por el Grupo LOS EX-PRESSOS ARABICOS", respecto a su proyecto titulado "GESTIÓN DE CALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE PRODUCTO INNOVACIÓN DE CAFÉ INSTANTÁNEO Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTO DE PIEL DE CEREZA DE CAFÉ EN BIOFOODS & AROMAS PERUANAS E.I.R.L. (WARAKERO), JULIACA 2025", cuya finalidad es obtener la aprobación del informe final mediante acto resolutorio.;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Informe Final del Proyecto de Proyección Social Titulado "GESTIÓN DE CALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CAFÉ Y DESARROLLO DE PRODUCTO INNOVACIÓN DE CAFÉ INSTANTÁNEO Y



RESOLUCIÓN RECTORAL

R N.º 089-2026 -R-UNAJ



APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTO DE PIEL DE CEREZA DE CAFÉ EN BIOFOODS & AROMAS PERUANAS E.I.R.L. (WARAKERO), JULIACA 2025", presentado por el Grupo Monovalente "LOS EX-PRESSOS ARÁBICOS".

Artículo Segundo. – RECONOCER a los integrantes del Grupo Monovalente "LOS EX-PRESSOS ARÁBICOS", por el desarrollo del proyecto y su contribución a la sociedad, conforme se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	PRIETO JOSE MANUEL	ASESOR
2	ZAPANA YUCRA FRANKLYN ELARD	ASESOR
3	CAHUAPAZA APAZA KENNY JAVIER	PRESIDENTE
4	PAJA CARI HERNÁN ESTEFANO	VICEPRESIDENTE
5	CÁCERES CRUZ MIRIAN SARAHI	SECRETARIA
6	ROMERO C.A.RCAUSTO FRANCIS KATHERINE	TESORERA
7	DIAZ PILLCO LEYDI YESSENIA	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	ROQUE HUANCA YAQUELIN VANESSA	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. ALMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
DPS/EC
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

